

SUPUESTOS ESPAÑOLES Y BRITÁNICOS EN MATERIA DE TORTURA Y TRATOS DEGRADANTES ANTE EL TEDH EN LA ÚLTIMA DÉCADA¹

SPANISH AND BRITISH ALLEGATIONS REGARDING TORTURE AND DEGRADING TREATMENT BEFORE THE ECHR IN THE LAST DECADE

María José Benítez Jiménez
Profesora Contratada Doctora interina de Derecho penal y Criminología
Universidad de Málaga (España)

Fecha de recepción: 30 de agosto de 2020.

Fecha de aceptación: 17 de noviembre de 2020.

RESUMEN

En esta investigación se pretende conocer las características de los sujetos españoles y británicos que reclaman respuesta ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) por entender que han sido torturados o tratados degradantemente, es decir, por posible vulneración del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH). Una visión criminológica debe apostar por escuchar los problemas a los que se ven abocados algunos sujetos que, habiendo agotado las instancias judiciales nacionales, entienden que su voz ha de ser oída por instituciones internacionales. De hecho la muestra seleccionada incorpora supuestos de vulneración y supuestos de mera admisibilidad. En este estudio se lleva a cabo un análisis jurisprudencial realizado con plantillas de recogida ad hoc estandarizadas, lo que permite, por un lado, valorar la casuística y, por otro, disponer de un elemento uniforme que permita la comparación.

¹ Esta investigación se enmarca dentro del Proyecto de Investigación de referencia PGC2018-097607-B-I00 denominado "Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Unión Europea y Derecho interno" financiado por el MINECO/MICIU.

ABSTRACT

This research aims to know the characteristics of the Spanish and British subjects who demand a response before the European Court of Human Rights (ECHR) because they understand that they have been tortured or treated degradingly, that is, due to possible violation of article 3 of the European Convention on Human Rights (ECHR). A criminological vision must bet on listening to the problems faced by some subjects who, having exhausted the national judicial instances, understand that their voice must be heard by international institutions. In fact, the selected sample incorporates cases of violation and cases of mere admissibility. In this study, a jurisprudential analysis is carried out with standardized ad hoc collection templates, which allows, on the one hand, to assess the casuistry and, on the other, to have a uniform element that allows comparison.

PALABRAS CLAVE

Tortura, tratos degradantes, TEDH, jurisprudencia, perfiles.

KEYWORDS

Torture, degrading treatment, ECHR, jurisprudence, profiles.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. 2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA. 2.1. Muestra. 2.2. Instrumento de medida. 2.3 Compilación de supuestos. **3. JURISPRUDENCIA del TEDH EN MATERIA DE TORTURA Y TRATOS DEGRADANTES (2009-2019).** 3.1. Asuntos contra España. 3.2. Asuntos contra Reino Unido. **4. COMENTARIOS FINALES. 5. BIBLIOGRAFÍA**

SUMMARY

1. INTRODUCTION. 2. OBJECTIVES AND METHODOLOGY. 2.1. Sample. 2.2. Measure instrument. 2.3. Data collection. **3. ECHR JURISPRUDENCE.** 3.1. Cases versus Spain. 3.2. Cases versus The United Kingdom. **4. FINAL REMARKS. 5. BIBLIOGRAPHY.**

1. INTRODUCCIÓN

La tortura y los tratos degradantes son comportamientos delictivos con más posibilidad de ejecución cuando la vulnerabilidad de la víctima se incrementa, ya sea por aislamiento o por características personales. El mayor control institucional en ocasiones no va unido a una mayor garantía de los derechos fundamentales. A lo largo

de la historia las conductas de tortura se han repetido en todas las culturas y han sido diversos los contextos que han favorecido la producción de estas conductas punibles².

La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en materia de tortura y tratos degradantes representa una fuente de análisis necesaria para medir las tendencias de las demandas presentadas ante dicho Tribunal. El acercamiento que realicemos enriquecerá nuestra visión y nos permitirá comprender aspectos generales y concretos sobre esta temática.

Habiendo realizado una aproximación al análisis jurisprudencial con supuestos españoles frente al TEDH en materia de tortura y tratos degradantes entre 2012 y 2018, y en vista de los resultados obtenidos, se consideró oportuno utilizar una parte de la muestra de dicho trabajo, relativa a casos de admisibilidad y vulneración, como plataforma de esta investigación que aquí se presenta, en la que con criterios comunes de búsqueda se realiza una recopilación paralela de sentencias de supuestos británico³ y españoles a lo largo de la última década (2009-2019).

Abordando desde un ángulo criminológico la temática de torturas y tratos degradantes, se emplea una metodología que utiliza un plantilla de recogida para la información incluida en las sentencias compiladas extraídas de la base HUDOC del TEDH. Se revisarán 25 sentencias, 9 supuestos contra España y 16 contra el Reino Unido, haciéndose referencia previamente al global numérico de supuestos admitidos por el TEDH desde sus comienzos, respecto a hechos vinculados a los artículos recogidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) y, de modo pormenorizado, en lo referente al artículo 3 del Convenio sobre protección de la tortura y de los tratos degradantes.

2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

Los objetivos del estudio fueron:

- Analizar sentencias del TEDH por posible vulneración del artículo 3 CEDH en España y Reino Unido.
- Conocer perfiles de sujetos demandantes ante el TEDH en materia de tortura y tratos inhumanos o degradantes.
- Comparar supuestos españoles y británicos.

La metodología empleada fue la descriptiva con diseño transversal limitado a su análisis. Para llevar a cabo el propósito de partida, se recopilaban sentencias desde 2009 a 2019 del TEDH que albergaban supuestos de vulneración o de mera admisibilidad y cuya demanda procediera de España o de Reino Unido.

² Vid. LATORRE, M./ LALATTA, M. (2018): *¿Legalizar la tortura? Auge y declive del Estado de Derecho*. Edit. Tirant lo Blanch, Valencia, p. 38 donde se realiza un interesante apunte sobre las “dos caras de la tortura”.

³ Decidí ampliar el ámbito de estudio aprovechando una estancia de investigación en el Instituto de Criminología de la Universidad de Oxford (Reino Unido) de junio a septiembre de 2019, con una ayuda del Plan propio de Investigación, TDC de la Universidad de Málaga.

Previamente fue preciso conocer el volumen total de sentencias que declaraban la vulneración o no del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) en ambos países y también en lo referente a su artículo 3 sobre prohibición de tortura y de tratos inhumanos y degradantes.

El estado español desde 1959 a 2019 fue demandado en 171 ocasiones (0,7% del global de demandas registradas), detectándose alguna violación del CEDH en 115 juicios (67% del total de demandas a España). De todos los supuestos de violación de algún artículo, el 11% (n=13) corresponde al artículo 3 del Convenio europeo relativo a torturas y tratos degradantes.

Por otro lado, Reino Unido, en ese periodo, fue demandado en 552 ocasiones (2,4% del global de demandas), existiendo registro de alguna violación del CEDH en 320 juicios (58% del total de demandas a Reino Unido)⁴, como puede observarse en la Tabla 1. De los supuestos de vulneración de algún artículo del CEDH por parte del estado británico, el 3,4% (n=19) se vincula al artículo 3 del CEDH.

De este modo, si tenemos en cuenta datos relativos, en España se han detectado más casos de violación de algún artículo del CEDH, así como, en concreto, de su artículo 3, si bien casi todos los supuestos en nuestro país se clasifican dentro de “Falta de investigación” (n=12) y solo 1 de ellos en “Trato degradante”, mientras que en Reino Unido, no existen casos referidos a “Falta de investigación”, y existen 2 casos de “Tortura” y 17 de “Trato degradante”⁵.

Tabla 1.

PAÍS	TOTAL SENTENCIAS*		VULNERACIÓN CEDH		NO VULNERACIÓN CEDH	
	N	(%)	N	(%)	N	(%)
ESPAÑA	171	(100)	115	(67)	49	(29)
REINO UNIDO	552	(100)	320	(58)	141	(26)

Sentencias que declaran vulneración o no del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH). España-Reino Unido (1959-2019). Elaboración propia a partir de datos del TEDH.

*Al total de sentencias hay que sumar los acuerdos y otras sentencias (4% España y 16% Reino Unido).

Una vez conocidos los supuestos que implicaron vulneración del artículo 3 del CEDH ante el TEDH hasta 2019, nos interesamos también por aquellos casos que sin ser considerados ejemplo de vulneración, sí habían obtenido la admisibilidad por lo demandado en la última década. Es ese grupo el que contendrá los elementos muestrales de este trabajo, procediendo a continuación a detallar aspectos metodológicos pertenecientes a la lógica de la investigación.

⁴ <https://www.echr.coe.int/Pages/home.aspx?p=reports&c=Consultas>=Consulta realizada el 15 de diciembre de 2020 (Violations by Article and by State 1959-2019).

⁵ En la clasificación realizada por el TEDH con relación al artículo 3, aparecen tres apartados: Prohibición de tortura; Tratos inhumanos y degradantes; y Falta de investigación efectiva.

2.1. Muestra

La muestra se compuso por 25 sentencias que incorporaban información sobre demandas contra España y Reino Unido ante el TEDH por posible vulneración del artículo 3 del CEDH durante el periodo 2009-2019. Puede observarse en las Tablas 2 y 3 desglosadas por años las sentencias de supuestos contra España (n=9) y Reino Unido (n=16) respectivamente.

Tabla 2.

2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
---	1	1	2	---	2	1	1	---	1	---

Demandas contra España ante TEDH. Elaboración propia a partir de datos de base HUDOC. TEDH.

Tabla 3

2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
2	1	2	3	5	---	---	1	1	1	---

Demandas contra Reino Unido ante el TEDH. Elaboración propia a partir de datos de base HUDOC. TEDH.

2.2. Instrumento de medida

La búsqueda del perfil de los sujetos que denuncian su situación ante el Tribunal europeo de Derechos Humanos (TEDH) por ver vulnerada su integridad considerando haber sido víctimas de tortura o tratos degradantes (art. 3 Convenio Europeo Derechos Humanos (CEDH)), hacía precisa una plantilla de recogida para clasificar la información de las sentencias recopiladas y facilitar su interpretación e integración con la literatura al respecto.

Era preciso unificar datos comunes a todas las sentencias, para ello se tuvo que quitar información que no estuviera contenida en todas las resoluciones. La plantilla recogía las variables indicadas a continuación: Sentencia; Fecha; Órgano/tribunal; Sexo demandante/s; Edad demandante/s; Nacionalidad; Delito investigado; Antecedentes/Hechos; Tortura o maltrato denunciado; Fallo: Vulneración/ No vulneración; En caso de vulneración: Pena.

2.3. Compilación de supuestos

La Base de datos HUDOC⁶ proporciona acceso a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. A través de esta base de datos se localizaron sentencias (no decisiones) que cumplían los requisitos de búsqueda seleccionados desde 2009 a 2019. Una vez compiladas las sentencias se procedió al tratamiento de la información en ellas contenida y a su posterior estudio.

3. JURISPRUDENCIA del TEDH EN MATERIA DE TORTURA Y TRATOS DEGRADANTES (2009-2019)

3.1. Asuntos contra España⁷

1. SAN ARGIMIRO ISASA c. España. Demanda 2507/2007. Sentencia 28 de septiembre de 2010. El demandante nació en 1962. El 14 de mayo de 2002, el demandante fue detenido en Madrid como responsable, entre otras cosas, de presuntos delitos de pertenencia a banda armada, de terrorismo, de tenencia de armas y explosivos así como de tentativa de asesinato. Estuvo en detención incomunicada durante cinco días en la Dirección general de la Guardia Civil en Madrid. El demandante alega en particular, haber sufrido malos tratos durante su arresto y detención en Madrid. Se queja también, de la ausencia de una investigación tras su denuncia sobre los hechos denunciados, así como del sobreseimiento dictado. El TEDH declara la demanda admisible y sostiene que ha habido violación del artículo 3 del Convenio en su vertiente procesal debido a la ausencia de una investigación efectiva respecto a las denuncias de malos tratos formuladas por el demandante, pero dice que no ha habido violación del artículo 3 del Convenio en lo que concierne a su contenido sustantivo.

2. B.S. c. España. Sentencia de 24 de julio de 2012. En este caso, la demandante es una mujer de origen nigeriano detenida mientras ejercía la prostitución en las cercanías de Palma de Mallorca. La sentencia tiene su origen en las denuncias presentadas por esta mujer por haber recibido abusos físicos y verbales de parte de unos agentes de la Policía Nacional. El TEDH consideró que tales abusos no habían sido investigados de forma efectiva por los tribunales nacionales dado que no se había citado ni identificado a los testigos y, por ello, se había producido la vulneración del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), tanto en su aspecto material como procesal.

El Tribunal de Estrasburgo recuerda, además, el carácter absoluto de este derecho que no queda justificado porque tales medidas se desarrollasen en el contexto de operaciones para combatir las redes de tráfico de mujeres inmigrantes⁸.

⁶ Disponible en <https://hudoc.echr.coe.int/spa#%20> Fecha de consulta, 16 de diciembre de 2020.

⁷ Vid. BENÍTEZ JIMÉNEZ, M.J. (2019): "Supuestos españoles en materia de tortura y tratos degradantes ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos desde 2012 a 2018", en Prata Roque/ Sánchez Hernández (Coords), Palma/ García Pérez (Dir), Edit. Tirant lo Blanch, pp. 83-116, donde se hace referencia a las sentencias aquí contenidas de modo más extenso, e incluyendo además archivos e inadmisiones de supuestos por el TEDH, por entender que también pueden ofrecer estos archivos información para definir el perfil de demandantes ante el TEDH por entender vulnerado algún derecho recogido en el CEDH tras haber recorrido instancias nacionales. Vid., también, GARCÍA CÍVICO, J. (2019) *La tortura. Aspectos jurídicos, sociales y estético-culturales*, Edit. Tirant, Valencia, pp. 79 y ss.

3. OTAMENDI EGUIGUREN c. España. Demanda 1610/12. Sentencia de 12 de diciembre de 2012. El demandante, de profesión periodista, era en el momento de los hechos, el director del diario en lengua vasca Euskaldunon Egunkaria. El 20 de febrero de 2003 el demandante fue arrestado en su domicilio por agentes de la Guardia Civil en el marco de una investigación judicial en relación con presuntos delitos de pertenencia y colaboración con la organización terrorista ETA. Tras agotar las vías de recurso internas y presentar su demanda, el TEDH falló que había habido violación del artículo 3 del Convenio en su vertiente procesal.

4. ATAÚN ROJO c. España. Demanda 3344/13. Sentencia de 12 de diciembre de 2012. Al igual que en el caso anterior y con una investigación consecuencia de hechos similares, el TEDH concluyó que se había producido vulneración del artículo 3 del CEDH en su aspecto procesal. El TEDH hace hincapié en la importancia de adoptar medidas que incrementen la calidad de los exámenes médicos forenses de las personas sujetas a detención incomunicada remitiéndose a la Sentencia en el caso Otamendi Eguiguren c. España 1610/12.

5. ETXEBARRÍA CABALLERO c. España. Demanda 74016/12. Sentencia 7 de octubre de 2014. En este supuesto el demandante alegó malos tratos mientras se encontraba bajo custodia policial incomunicada por presunta pertenencia a la organización terrorista ETA. El TEDH falló por unanimidad que se había producido una vulneración del aspecto procesal del artículo 3 CEDH, si bien en el aspecto material, y por la falta de pruebas, no se pudo concluir que el precepto hubiera sido vulnerado.

6. ARRATIBEL GARCIANDIA c. España. 58488/13. Demanda de 5 de mayo de 2015. El demandante fue detenido en su domicilio en el marco de una investigación sobre un presunto delito de pertenencia a la organización EKIN. Tras presentar denuncia de malos tratos durante su detención en régimen de incomunicación y, posteriormente al no ser tenida en cuenta por falta de indicios, el Sr. ArratibelGarciaendi recurrió al Tribunal Constitucional, siendo inadmitido el recurso. El TEDH estimó que haber interrogado a los agentes encargados de su custodia durante su detención en régimen de incomunicación, podría haber ayudado al esclarecimiento de los hechos y consideró que se había violado el artículo 3 del CEDH en su aspecto procesal por insuficiente investigación⁹.

7. BEORTEGUI MARTÍNEZ c. España. Demanda 36286/14. Sentencia de 31 de mayo de 2016. El demandante, como en el caso anterior, fue detenido en su domicilio el día 18 enero de 2011, en el marco de una investigación judicial sobre un presunto delito de pertenencia a la organización EKIN. El demandante estimó que no hubo una investigación efectiva por parte de las jurisdicciones internas respecto de su denuncia

⁸ Al respecto vid. BOZA MARTÍNEZ, D. (2013), "Derecho de extranjería y jurisprudencias del Tribunal Constitucional, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea", en ARANGO, J./ MOYA MALAPEIRA, D./ OLIVER ALONSO, J. (dir.), *Inmigración y migración: mitos y realidades*, p. 281. Vid. también ROIG TORRES, M. (2014), "Revisión del delito de tortura tras la reciente STEDH de 7 de octubre de 2014 de condena a España. El debate sobre la "tortura del rescate", en *Revista de Derecho penal y Criminología*, 3ª Época, nº 11, p. 326.

⁹ Al respecto puede consultarse información disponible en <https://ddhh.es/tribunal-europeo-de-derechos-humanos/convenio-europeo-derechos-humanos/prohibicion-de-la-tortura/arratibel-garciandia-investigacion-efectiva-torturas/> Consulta realizada el 15 de diciembre de 2020.

acerca de los presuntos malos tratos a los que afirmó haber sido sometido durante su detención preventiva en régimen de incomunicación. Mantuvo que las jurisdicciones internas rehúsan investigar acerca de los malos tratos alegados por los detenidos vascos y que las autoridades ignoran las recomendaciones internacionales sobre la detención preventiva incomunicada y de la búsqueda efectiva de pruebas en materia de malos tratos. El TEDH consideró que se había vulnerado el artículo 3 del Convenio en su aspecto procesal, que no en su aspecto material, por insuficiente investigación de las denuncias por malos tratos formuladas por el demandante. Se condenó a España al pago de indemnización por daños morales.

8. PORTU JUANENEA y SARASOLA YARZABAL. Demanda 1653/13. Sentencia 13/02/2018. En este supuesto se sanciona a España por vulneración del art. 3 en su aspecto tanto material como procesal. En este caso los demandantes fueron tratados degradantemente según el fallo de la sentencia del TEDH, sin estimar que existieran torturas: Los informes médico-forenses constataron lesiones provocadas en la detención incomunicada, mostrándose una vez más la difícil gestión de los espacios y tiempos que quedan fuera de control¹⁰. Se condenó a España al pago de una indemnización de 30.000 euros por daños morales al primer demandante y 20.000 euros al segundo.

3.2. Asuntos contra Reino Unido

1. A. y OTROS c. Reino Unido. Demanda 3455/05. Sentencia de 19 de enero de 2009. Once demandantes de origen musulmán alegan haber sido víctimas de vulneración de diversos artículos del CEDH, entre ellos el artículo 3. Se declara admisible las demandas, menos una de ellas y el TEDH sostiene que no ha sido vulnerado el artículo 3 CEDH en ningún supuesto.

2. A. Y OTROS. c. Reino Unido. Demanda 3455/05. Sentencia de 19 de febrero de 2009. La demanda procede de once personas que no poseen la nacionalidad británica. Mantienen el anonimato. En su demanda, los demandantes alegan, en particular, que su reclusión era ilegal y vulneraba los artículos 3, 5.1 y 14 del Convenio. El Tribunal de Estrasburgo declara que no ha habido violación del artículo 3 del Convenio, aisladamente o en relación con el artículo 13.

3. AL-SAADON y MUFDAHI c. Reino Unido. Demanda 61498/08. Sentencia de 4 de octubre de 2010. Los demandantes son dos sujetos iraquíes, que decían haber sido torturados. El Tribunal sostiene por unanimidad que ha habido una violación del artículo 3 del Convenio. El Estado habrá de pagar conjuntamente 40.000 euros más tasas.

4. AL-JEDDA c. Reino Unido. Demanda 27021/08. Sentencia de 7 de julio de 2011. El demandante es un iraquí nacido en 1957, ex jugador de baloncesto que es

¹⁰ Vid. in extenso, y en especial el apartado 7, ETXEBERRÍA, F./ BERISTAIN, C.M./ PEGO, L.(dirs.), Informe final del Proyecto de investigación de tortura y malos tratos entre 1960-2014, (diciembre 2017), que fue solicitado en 2014 por la Secretaría General para la Paz y la Convivencia del Gobierno Vasco, mediante encargo al Instituto Vasco de Criminología.

detenido por las tropas británicas en Iraq. Se sostiene por unanimidad del Tribunal que la demanda es admisible. No hay vulneración del artículo 3 CEDH pero sí del artículo 5.

5. SUFI AND ELMI c. Reino Unido. Demandas 8319/07 y 11449/07. Sentencia de 28 de noviembre de 2011. Cuatro demandantes somalíes están detenidos y alegan que si regresan a su país su vida corre peligro. El Tribunal sostiene por unanimidad que la demanda es admisible y habría una violación del artículo 3 del Convenio en caso de que los demandantes fueran devueltos a Somalia. El Estado habrá de pagar conjuntamente 14.500 euros más tasas.

6. BABAR AHMAD AND OTHERS c. Reino Unido. Demandas 24027/07, 11949/08, 36742/08, 66911/09 y 67354/09 Sentencia de 24 de septiembre de 2012. Cinco demandas, en tres de las cuales los demandantes son sujetos de nacionalidad británica (nacidos en 1974, 1979 y 1958) y en otras dos los sujetos son de nacionalidad egipcia (nacidos en 1960) y un nacional de Arabia Saudí (nacido en 1962). Delito: Terrorismo. El TEDH declara por unanimidad, admisible las demandas; sostiene que no habría violación del artículo 3 del Convenio por extradición a Estados Unidos de los demandantes pues no existe vulneración por las especiales medidas administrativas empleadas. Así como tampoco existiría vulneración por la desproporción de la sanción.

7. OTHMAN (ABU QATADA) c. Reino Unido. Demanda 8139/09. Sentencia de 12 de enero de 2012. El demandante de nacionalidad jordana, nacido en 1960, alega que su expulsión a Jordania lo expondría a un riesgo real de malos tratos, lo que supone una violación del artículo 3 del Convenio y una manifiesta denegación de justicia, en violación del artículo 6. Delito: planeamientos terroristas. El TEDH declara que la expulsión del demandante a Jordania no supone una violación del artículo 3 del Convenio.

8. HARKINS AND EDWARDS c. Reino Unido. Demandas 9146/07 y 32650/07. Sentencia de 9 de julio de 2012. Los demandantes son de nacionalidad británica y estadounidense, nacidos respectivamente en 1978 y 1987. Estados Unidos ha solicitado obtener la extradición de ambos y unificar las causas. Ambos han cometido delitos contra la vida y entienden que tienen derecho a libertad condicional que se les deniega pues EEUU busca la extradición desde Reino Unido. El Tribunal declara admisible la demanda y sostiene que la extradición para ambos demandantes a EEUU no supone una violación del artículo 3 del Convenio.

9. ASWAT c. Reino Unido. Demanda 17299/12. Sentencia de 9 de septiembre de 2013. El demandante nació en 1974, su nacionalidad es desconocida y ha padecido una esquizofrenia paranoide. En EEUU ha sido investigado por conspirar de cara al establecimiento de un campo de entrenamiento de la Jihad en Bly, Oregón. El 7 de agosto de 2005 es arrestado siguiendo un requerimiento estadounidense para un arresto provisional. Ingresa en un centro psiquiátrico en Reino Unido debido a unas evaluaciones realizadas por especialistas. EEUU solicita su extradición. El demandante alega que si regresa a EEUU irá a una cárcel de máxima seguridad y corre el riesgo de ser maltratado, más aún teniendo en cuenta su estado de salud mental. El TEDH declara que la extradición para el demandante a EEUU supondría una violación del artículo 3 del Convenio debido a la severidad de su enfermedad mental y no procede por ahora la extradición.

10. McCaughey y OTROS c. Reino Unido. Demanda 43098/09. Sentencia de 16 de julio de 2013. Los demandantes son la madre de un sujeto implicado en el IRA (Martín McCaughey) (nacida en 1934) y el padre (1923) y la hija (1990) de otro sujeto (Desmond Grew) igualmente implicado. Ambos sujetos fueron asesinados en un cobertizo con múltiples disparos procedentes de miembros de un cuerpo especial del ejército británico (ellos no dispararon en ninguna ocasión). Al parecer en el cobertizo se guardaban armas. Tras 23 años desde su muerte, los demandantes solicitan al gobierno la aclaración de los hechos pues hay falta de investigación y el ámbito procesal no está bien trazado. El TEDH declara admisible la mayor parte de la demanda referente a la dilación indebida del procedimiento y sostiene por unanimidad que el Estado demandado debe abonar a los demandantes 14.000 euros en concepto de gastos y costas en su equivalente en libras esterlinas al tipo de cambio aplicable en la fecha de la resolución además de cualquier otra cantidad exigible en concepto de impuestos por este pago.

11. VINTER Y OTROS c. Reino Unido. Demandas 66069/09, 130/10 y 3896/10¹¹. Sentencia de 9 de julio de 2013. Tres demandas presentadas por tres sujetos, nacidos en 1969, 1961 y 1946 respectivamente culpables de diversos asesinatos cada uno (motivos de género, homosexuales, familiares...). Los tres cumplen condena en prisiones de Su Majestad. Los demandantes alegan que las penas a cadena perpetua permanente que les fueron impuestas significaron un maltrato contrario al artículo 3 del Convenio. El Tribunal de Estrasburgo decide, por dieciséis votos contra uno, que ha habido una violación del artículo 3 respecto a cada uno de los demandantes; y que el Estado demandado debe abonar al primer demandante (que es el único que ha reclamado el pago de satisfacción equitativa) en concepto de costas y gastos, la cantidad de 40.000 euros, más cualquier importe que se pueda devengar en concepto de tributos, a convertir en libras esterlinas teniendo en cuenta el tipo de cambio aplicable en el momento del pago.

12. H. AND B. c. Reino Unido. Demandas 70073/10 y 44539/11. Sentencia 9 de julio de 2013. Dos demandantes que viven en Londres, uno nacido en 1975 y otro en 1988. Proceden de Afganistán, si bien han vivido en diversos países antes de llegar a Reino Unido. El primero solicita asilo y no le es concedido. El segundo igualmente. Ambos temen a los talibanes por estar implicados en tareas relacionadas con EEUU. Dicen haber padecido amenazas. El tribunal ha de evaluar si obligar a regresar a Afganistán a los demandantes podría vulnerar el artículo 3 CEDH. El TEDH declara por unanimidad las quejas de los solicitantes sobre el artículo 3 admisibles y el resto de las solicitudes inadmisibles; y sostiene con seis votos contra uno, que no habría violación del artículo 3 del Convenio en caso de expulsión de cualquiera de los solicitantes a Afganistán.

13. S.H.H. c. Reino Unido. Demandas 60367/10 Sentencia 8 de julio de 2013. El demandante es nacional de Afganistán y nació en 1979. Vive en Reino Unido. Pide asilo y le es denegado. El Tribunal declara por unanimidad la admisibilidad; y sostiene por

¹¹ Al respecto, Vid., *in extenso*, CONTRERAS, P.: Presidio perpetuo irreductible como pena inhumana y degradante: análisis del caso Vinter y otros v. Reino Unido (Tribunal Europeo de Derechos Humanos), en *Revista de Ciencias sociales*, nº 63, 2013, pp. 169-181.

cuatro votos a tres que no habría violación del art. 3 CEDH si el demandante volviera a Afganistán.

14. IBRAHIM AND OTHERS c. Reino Unido. Demandas 50541/08, 50571/08, 50573/08 and 40351/09). Sentencia 13 de septiembre de 2016. Los demandantes son de nacionalidad somalí, tres de ellos, y el cuarto es nacional británico pero nació en Somalia. Los demandantes nacieron en 1978, 1981, 1982. Los tres están detenidos. El cuarto vive en Londres. Los cuatro fueron arrestados por los atentados de Londres en julio de 2005. El Tribunal considera que no hay violación del convenio en sus artículos 3 y 6 para los tres primeros demandantes, pero sí para el cuarto, al que el Estado habrá de satisfacer la cantidad de 16.000 euros más cualquier importe que se pueda devengar en concepto de tributos, a convertir en libras esterlinas teniendo en cuenta el tipo de cambio aplicable en el momento del pago.

15. HUTCHINSON c. Reino Unido. Demandas 57592/08. Sentencia 17 de enero de 2017. El demandante alegó violación del artículo 3. Nació en 1941 y está encarcelado en la Prisión Durham de su Majestad. Fue condenado por tres asesinatos, una violación y un robo agravado. Entiende que estar sometido a tanto tiempo privación de libertad puede vulnerar el art. 3 CEDH. El tribunal por mayoría considera que no hay violación del CEDH.

16. IRELAND c. Reino Unido. Demanda 5310/71. Sentencia 10 de septiembre de 2018. El gobierno demandante consideraba que había cinco técnicas de interrogatorio en Reino Unido que vulneraban el art. 3 del CEDH y fueron consideradas tratos degradantes. Se solicita una revisión para que fueran consideradas como hechos de tortura y se desestima la revisión.

4. COMENTARIOS FINALES

Si bien el objeto de este estudio es conocer perfiles de los sujetos españoles y británicos que presentan demandas ante el TEDH por entender vulnerado el art. 3 del CEDH, hay que indicar que este objetivo se incardina en otro de carácter comparativo entre supuestos de España y Reino Unido.

En un estudio previo, se puso de manifiesto, que en nuestro país, hay dos grupos claves de sujetos que solicitan una respuesta al TEDH por entender que han sido torturados o tratados degradantemente. Estos son: los inmigrantes y los terroristas de ETA. Para los primeros la tendencia general del TEDH es el archivo de actuaciones. Para los segundos, la tendencia es considerar que ha existido violación del Convenio, pero con carácter casi general vinculan su resolución a la “Falta de investigación”, considerando que el artículo 3 del Convenio se ha vulnerado en su aspecto procesal, no en su aspecto material¹².

Es preciso focalizar nuestra atención en la insuficiente investigación de las denuncias por tortura y tratos degradantes para entender las debilidades a mejorar en nuestra normativa y ser capaces de llevar a cabo las recomendaciones emitidas por el CPT para que a las autoridades españolas no se les impute por el TEDH falta de profundidad en sus investigaciones, y la falta de pruebas que ello conlleva. Esa realidad

¹² Vid. BENÍTEZ JIMÉNEZ, M.J. (2019): “Supuestos.....”, ob.cit., pág. 115.

nos puede hacer pensar que tras la ausencia de una investigación eficaz existen torturas y tratos degradantes ocultos¹³.

Por el contrario, y con relación a Reino Unido, indicar, que en ninguna de las sentencias referidas en este trabajo el TEDH entendió vulnerado el artículo 3 del CEDH por “Falta de investigación”. Sí se replica en los supuestos británicos el perfil del demandante ante el TEDH en materia de tortura o tratos degradantes. De este modo, los terroristas y los inmigrantes protagonizan el escenario de sujetos que consideran que ha sido vulnerado respecto a ellos el artículo 3 del CEDH. Si bien se ha de indicar que el perfil de terrorista que nos encontramos es el islámico y solo en una ocasión el del IRA (y por parte de familiares). Sí aparece una clara diferencia en cuanto a la gravedad de los hechos cometidos por los demandantes de Reino Unido y de España y es que en Reino Unido los demandantes han cometido delitos más graves.

Como reseña de este estudio pueden indicarse los siguientes datos: Sexo demandante/s: Mayoritariamente hombres en supuestos británicos y españoles; Edad demandante/s: 35-45 años para los casos en ambos estados; Nacionalidad: Española para supuestos españoles. Británica, iraquí, afgana, somalí, india, egipcia, saudita, jordana, ugandesa, para supuestos británicos; Antecedentes/Hechos: asesinato, terrorismo, enfermedad física o mental; Hechos más graves cometidos por los demandantes en supuestos británicos; Tortura o maltrato denunciado: abusos, grave riesgo en caso de extradición; Fallo: Vulneración: 31% Reino Unido; 100% si tenemos en cuenta la admisión de falta de investigación, si no 10% / No vulneración. En caso de vulneración: Pena: Cuantías que oscilan entre 14.000 y 40.000 euros.

Se pone de manifiesto que los sujetos inmigrantes demandan seguridad y justicia pues, muchos de ellos, solicitan en definitiva no ser devueltos a sus países de origen bien por no tener allí medicación para sobrevivir o porque los regímenes políticos representan una amenaza para sus vidas. Recordemos que la Convención contra la Tortura (ONU) en su art. 3 habla del principio de no expulsión que exige que ningún Estado proceda a la devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que dicha persona estará en peligro para ser sometido a tortura.

Por lo tanto, las demandas ante el TEDH para algunos sujetos, en ambos estados, pueden representar simplemente una ralentización de su expulsión o extradición. Reflexionar sobre este hecho es ser conscientes de la realidad a la que se asoman algunos sujetos. A la demanda de justicia se están sumando las demandas de sanidad y de seguridad.

5. BIBLIOGRAFÍA

BENÍTEZ JIMÉNEZ, M.J. (2019): “Supuestos españoles en materia de tortura y tratos degradantes ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos desde 2012 a 2018”, en Prata Roque/ Sánchez Hernández (Coords), Palma/ García Pérez (Dir), Edit. Tirant lo Blanch, Valencia.

¹³ *Ibidem*

BOZA MARTÍNEZ, D. (2013), (edic. 2014): “Derecho de extranjería y jurisprudencias del Tribunal Constitucional, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea”, en ARANGO, J./ MOYA MALAPEIRA, D./ OLIVER ALONSO, J. (dir.), *Inmigración y migración: mitos y realidades*. Edit CIDOB, Barcelona.

CONTRERAS, P. (2013): Presidio perpetuo irreductible como pena inhumana y degradante: análisis del caso Vinter y otros v. Reino Unido (Tribunal Europeo de Derechos Humanos), en *Revista de Ciencias sociales*, nº 63, 2013, pp. 169-181

ETXEBERRÍA, F./ BERISTAIN, C.M./ PEGO, L.(dirs.) (2017, diciembre): Informe final del Proyecto de investigación de tortura y malos tratos entre 1960-2014.

GARCÍA CÍVICO, J. (2019) *La tortura. Aspectos jurídicos, sociales y estético-culturales*, Edit. Tirant, Valencia.

LATORRE, M./ LALATTA, M. (2018): *¿Legalizar la tortura? Auge y declive del Estado de Derecho*. Edit. Tirant lo Blanch, Valencia.

ROIG TORRES, M. (2014): “Revisión del delito de tortura tras la reciente STEDH de 7 de octubre de 2014 de condena a España. El debate sobre la “tortura del rescate””, *Revista de Derecho penal y Criminología*, 3ª Época, nº 11, pp. 295-364.

Enlaces:

<https://www.echr.coe.int/Pages/home.aspx?p=reports&c>

<https://hudoc.echr.coe.int/spa#%20>

<https://ddhh.es/tribunal-europeo-de-derechos-humanos/convenio-europeo-derechos-humanos/prohibicion-de-la-tortura/arratibel-garciandia-investigacion-efectiva-torturas/>